



Inspección de Trabajo  
y Seguridad Social  
de Barcelona



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN



8/0043393/09

DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE BARCELONA

Registro Salida

Fecha: 19/10/2009

Hora: 09:22:00

Inspecció de Treball  
i Seguretat Social  
de Barcelona



CÍTESE AL CONTESTAR / ESMENTEU-HO EN RESPONDRE

Referencia expediente/ Referència expedient: 8/1782/9

Registro entrada Nº/ Registre entrada.Nº: 8/0000877/09

Fecha/ Data: 13/01/09

EMPRESA/ EMPRESA FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA SA  
CENTRO/ CENTRE C/ 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA 08040 BARCELONA  
Nº PATRONAL/ NÚM. PATRONAL  
SU REFERENCIA/ REFERÈNCIA VOSTRA

Comité de Empresa del MIETRO  
Avda del Metro s/n  
08902 L'Hospitalet de Llobregat

En relación con el expediente de referencia, le traslado las actuaciones efectuadas por esta Inspección, lo que le comunico a los efectos oportunos.

En relació amb l'expedient de referència, li us trasllado les actuacions efectuades per aquesta Inspecció, la qual cosa us comunico als efectes oportuns.

Barcelona, 13 de octubre de 2009

Barcelona, 13 d'octubre de 2009

LA JEFA DE LA INSPECCIÓN - LA CAP DE LA INSPECCIÓ

NIEVES SOLANES CALATAYUD



## I. ORIGEN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA Y HECHOS QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN:

La actuación inspectora se inicia para informar la Orden de Servicio de referencia de la Jefatura de la Inspección de Trabajo de Barcelona, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo en relación con la empresa Ferrocarril Metropolità de Barcelona SA

Objeto de la actuación inspectora: Comprobación del cumplimiento por parte de la empresa del Acuerdo de 23 de febrero de 2007 sobre el servicio de los trabajadores que ostentan la categoría de Motorista Instructor.

## II. ACTUACIONES

A los efectos de sustanciar el expediente se celebraron reuniones los días 19/03/09; 2/04/09; 29/07/09. La empresa estuvo representada por el Sr. [REDACTED] la Sra. [REDACTED] y la Sra. [REDACTED] mientras que el Comité lo estuvo por el [REDACTED] y el resto de los miembros del Comité de Empresa, y se examinó la documental requerida relativa a los hechos objeto de la actuación inspector. Para completar documentación se solicito que las partes enviasen escrito de ampliación de posiciones. La representación de los trabajadores envió su escrito el día 26 de

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

itparcelona@mtin.es  
www.mtin.es/its



Travessera de Gracia 303-311  
08025 Barcelona  
TEL.: 93 40130 00  
FAX: 93 4593335



Referencia expediente/ Referència expedient: 8/1782/9  
Empresa/ Empresa: FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA SA

marzo de 2009, mientras que la representación de la empresa lo entregó al inspector actuante el día 30/09/2009.

### III. COMPROBACIONES:

La representación de los trabajadores manifiesta que la dirección de la empresa publicó el día 31/12/08 unos horarios de motorista (Libro de horarios nº 29), que a su criterio incumple lo establecido en el acuerdo de 23/02/2007 sobre servicio de Motorista Instructor en lo relativo a la distribución de las fiestas X, y también en cuanto a la desaparición de las fiestas Z. En cuanto a la distribución de las fiestas X, porque no se distribuyen de forma proporcional en todas las líneas y turnos de trabajo, y, de acuerdo con la interpretación literal del punto 7), la proporcionalidad ha de ser absoluta. En cuanto a las letras Z, porque prácticamente desaparecen. Además, el pacto dice que las letras de fiesta serán las actuales, con la letra X (fines de semana y festivos) y la letra Z (un domingo y cualquier otro día de la semana).

Por su parte, la empresa considera que ha actuado dentro de la legalidad. El acuerdo de 23 de febrero de 2007 establece unos criterios ateniéndose a los cuales se deben plantear los horarios. La proporcionalidad de la X en todas las líneas, en una interpretación razonable de la norma, prácticamente se respeta. La proporcionalidad absoluta supondría imposibilitar la gestión de la empresa e impedir que la dirección empresa pueda autoorganizarse y no es eso lo que se pretendía con el acuerdo. En lo que respecta a la letra Z la empresa la puede utilizar siempre que sea necesario, pero en ningún lugar del acuerdo se dice que se deban incluir en los horarios todas las letras.

### IV. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

El Acuerdo de 23 de febrero de 2007 sobre el servicio de los trabajadores que ostentan la categoría de Motorista Instructor. En su punto 2º establece que las letras de fiesta serán las actuales, incluida la Z. El punto 7) determina que las letras X se distribuirán de forma proporcional entre todas las líneas.

### V. MEDIDAS ADOPTADAS:

De lo anterior se desprende que nos hallamos ante una diferente interpretación que las partes hacen de una normativa convencional. Pero para determinar cual de ambas interpretaciones es la correcta, la competencia corresponde a la Jurisdicción social de conformidad con lo establecido en el art. 2 Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Por ello, esta Inspección debe abstenerse de cualquier pronunciamiento.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdº: BLAS ALASCIO RUIZ

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

irbarcelona@mtin.es  
www.mtin.es/its

